

CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA

CONTRATO No. CMC 07 DE 2015
CONTRATANTE: LOTERÍA DE BOYACÁ
CONTRATISTA: GUILLERMO PORRAS BARÓN
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
ASCENSOR HUNZA Y PORTON LOTERÍA
VALOR: NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE MIL PESOS MCTE. (\$9.787.000,00)
CEDULA: 7.160.122 DE TUNJA

HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 6.768.793 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 069 del 2 de febrero de 2015 y Acta de Posesión del 23 febrero de 2015, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanza Nos. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004, quien para todos los efectos en adelante se denominará la LOTERÍA DE BOYACÁ, de una parte; y de la otra GUILLERMO PORRAS BARÓN, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.160.122 expedida en Tunja y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 85, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas estas CONSIDERACIONES:

1. Que se adelanto proceso de invitación publica a partir del 20 de mayo de 2015, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro e instalación de repuestos, para mantener en perfecto estado de funcionamiento el ascensor marca OTIS instalado en la calle 21ª No. 10-90 del edificio centro Cívico Hunza (APARTAMENTOS) de la ciudad de Tunja y de el portón principal que se encuentra ubicado en la calle 19 no.9-35 de la ciudad de Tunja a la entrada principal del edificio de la Lotería de Boyacá.
2. Que el día 25 de mayo de 2015 fecha del cierre para presentar ofertas presentaron propuestas el señor GUILLERMO PORRAS BARON y el señor JONH FREDY ARIAS ULLOA en calidad de representante legal de la Sociedad SISTEMAS INDUSTRIALES Y ELEVADORES INSYDE S.A.S.
3. Que el Comité Asesor para la Contratación Administrativa de la Lotería de Boyacá mediante acta de fecha 26 de mayo de 2015, sugiere a la Gerencia adjudicar el contrato al señor GUILLERMO PORRAS BARÓN toda vez que cumplió con los requisitos habitantes exigidos en el proceso referido y por ser la propuesta con menor precio.
4. Que el Gerente de la Lotería de Boyacá mediante comunicación de aceptación de fecha 29 de mayo de 2015, adjudico el contrato al señor GUILLERMO PORRAS BARÓN atendiendo la sugerencia del Comité Asesor para la Contratación Administrativa de la Lotería de Boyacá.

Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: CLAUSULA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. CLAUSULA SEGUNDA OBJETO: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro e instalación de repuestos, para mantener en perfecto estado de funcionamiento el ascensor marca OTIS instalado en la calle 21ª No. 10-90 del edificio centro cívico Hunza (apartamentos) de la

ciudad de Tunja y de el portón principal que se encuentra ubicado en la calle 19 No.9-35 de la ciudad de Tunja a la entrada principal del edificio de la Lotería de Boyacá. El contratista se compromete a efectuar una (1) visita al mes para realizar el mantenimiento preventivo, mediante cronograma preestablecido, en el que se revisará, limpiará, lubricará, se hará los ajustes correspondientes y mantendrá el equipo en condiciones normales de funcionamiento. Con especial atención a los elementos de seguridad del ascensor. Debe suministrar grasa y lubricantes conforme a las especificaciones de los equipos, bombillos, fusibles y repuestos menores que debido al desgaste normal haya necesidad de reparar o cambiar. El servicio lo debe prestar en horario diurno de lunes a viernes, si es necesario un mantenimiento el fin de semana debe ser autorizado con anterioridad, por el Subgerente Financiero y Administrativo; en caso de interrupciones de servicio entre las revisiones regulares programadas, se debe comprometer a atender las llamadas del contratante, a la mayor brevedad posible, enviando por su cuenta el personal técnico requerido para que efectúe los correctivos necesarios y ponga nuevamente el equipo en funcionamiento y/o la puerta principal. Se prestara el servicio permanente de emergencia o desvare, durante las 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos. El contratista suministrara los medios para contactar vía telefónica, celular y/o correo electrónico. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento correctivo cuando sea requerido para corregir las averías o fallas en el funcionamiento de los equipos, enviando el personal técnico competente en el menor tiempo posible. El contratista debe suministrar e instalar los repuestos piezas y partes que sea necesario reemplazar y las reparaciones a efectuar en la ejecución del contrato, por su cuenta y de las calidades requeridas acorde con las características y originalidad del equipo, los cuales serán como mínimo: 8 deslizaderas para cabina y contrapeso, instalación de sistema de lubricación constante para cabina y contrapeso, cambio de lubricante especial para maquina de tracción, suministro y reparaciones de cinta de selector de maniobra, suministro y cambio de rodamientos en pesa de limitador de velocidad, suministro y cambio de rodamiento en polea complementaria de guía de cinta de selector, suministro escobillas a generador y/o motor principal según sea el caso, suministro de elementos electrónicos, condensadores, resistencias, suministro de contactadores electromecánicos de maniobra y de potencia, suministro de escobillas de selector. Para el suministro de estos repuestos únicamente se ejecutará cuando se evidencie 100% el cambio de cualquiera de los repuestos y se hará previa autorización del supervisor del contrato, de lo contrario el saldo que quede pendiente se liberara el presupuesto asignado para ello. En caso de que se tome la decisión de modernizar el ascensor mencionado anteriormente se suspende el contrato parcialmente y solo se facturara lo relacionado con el mantenimiento de la puerta y al momento de liquidarlo se liberara el saldo. Las actividades a desarrollar son las siguientes: Maquinas: Rutina de mantenimiento. 1 Revisión permanente y ajuste de escobillas de maquinas. 2 Mantenimiento frecuente de Motor principal, limpieza y lubricación de rodamientos en la maquina. 3. Revisión y ajuste de freno magnético. 4. Revisión de poleas de tracción en las maquinas. 5. Lubricación y limpieza general. 5. Realizar ajuste de retenes en motor principal. 6 Reparación, ajuste, de bandas de freno en la máquina principal. Generadores rutina de mantenimiento. 1. Revisión permanente y ajuste de escobillas de generadores 2 Mantenimiento frecuente de rotor principal, limpieza y lubricación de rodamientos en los rotores. 3 Revisión de cableados principales. 4 Lubricación y limpieza general. Maniobra: Maniobra electromecánica, compuesta por bobinas y



contactores de paleta que accionan permanentemente, contactos de baquelita o en carbón. **RUTINA DE MANTENIMIENTO.** 1. Revisión y ajuste de contactos electromecánicos de los circuitos de fuerza (contactores), con sus respectivos sistemas auxiliares. 2. Revisión y ajuste de contactos electromecánicos de los circuitos de direccionamiento. (Contactores), con sus respectivos sistemas auxiliares. 3. Revisión y ajuste de contactos electromecánicos para contactores de velocidad. 4. Revisión y ajuste de contactos electromecánicos de los circuitos para sistema de frenado. 5. Revisión y ajuste de contactos electromecánicos de los circuitos de de puertas. 6. Revisión y ajuste de transformadores principales rectificadores de corriente. 7. Revisión y ajuste en juegos de resistencias y condensadores, como también sistemas de fusibles convencionales. **SELECTORES PRINCIPALES.** **RUTINA DE MANTENIMIENTO.** 1. Ajuste de levas de posición de carro. 2. Ajuste d levas de apertura de cerrado y apertura de puestas. 3. Ajuste de levas de nivelación de carro. 4. Ajuste de levas de cambios de velocidad. 5. Ajuste, limpieza y lubricación de cadenilla. 6. Lubricación y limpieza de las escobillas de piso. 7. Ajuste de finales de carrera. 8. Ajuste de cinta del selector. 9. Verificación del sistema en general. 10 .Limpieza y lubricación en general. **PUERTAS DE HALL** **RUTINA DE MANTENIMIENTO.** 1. Ajuste de los mecanismos de puertas (rolletes, guaya tensora, guaya de pesa, patines, excéntricas, zapatas de puertas, contactos) 2. Limpieza y lubricación para 13 puertas. 3. limpieza de cada uno de los enclavamientos de puertas. **OPERADOR DE PUERTAS:** **RUTINA DE MANTENIMINTO.** 1. Ajuste de apertura y cerrado de puertas. 2. Revisión de zapatas de puertas de cabina. 3. Cambio de aceite en moto reductor de operador de puertas. 4. Revisión de seguridades del operador de puertas. 5. Lubricación y limpieza en general. **SEGURIDADES.** **RUTINA DE MANTENIMIENTO.** 1. Revisión de seguridades en cinta del selector, descarte de ruptura en la cinta. 2. Revisión de seguridades aflojamiento de cables de tracción. Revisión de seguridades de paracaídas. 3. Revisión permanente de fusibles del cuadro de maniobra. 4. Revisión de seguridades y limpieza de brakets, cabeceros, quicios, puertas, cabina, cables y foso en general. **SISTEMA PORTON PRINCIPAL UBICADO ENTRADA DEL EDIFICIO LOTERIA DE BOYACA.** **RUTINA DE MANTENIMIENTO.** 1. Limpieza y lubricación de la cadena de tracción de la puerta. 2. Limpieza y lubricación del motor reductor. 3. Ajuste de cerrado y apertura de puertas. 4. Ajuste de la polea de tracción, incluye la correa. 5. Lubricación y limpieza permanente de guías y rieles. 6. Tensión de cables de tracción. 7. Calibración de ejes de la puerta. 8. Nivelación total. 9. Rectificación de cableado de finales de carrera. 10. Cambio de micro switch límites de carrera. 11. Ajuste de nivelación de cables de acero con alma de yute. 12. Cambio de lubricante a la diferencial. **CLAUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Será de nueve meses y se contará a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato afectará el rubro presupuestal número 2102021501 denominado Mantenimiento y Edificaciones del presupuesto Oficial de la Lotería de Boyacá para la vigencia del año 2015, mediante certificado presupuestal No. 5526 del 11 de mayo de 2015. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$9.787.000.00), incluido IVA, La Lotería de Boyacá efectuará pagos del presente contrato por eventos, mes vencido previa presentación de la relación de los eventos atendidos, y los repuestos suministrados, factura o cuenta de cobro, certificado de ingreso a Almacén General de la Lotería de Boyacá del suministro de repuestos, informe mensual de las

actividades desarrolladas, certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por parte del Supervisor. Copia de planilla integrada de liquidación de aportes pila y el comprobante de aportes de riesgos laborales ARL. CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar las labores de mantenimiento con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas para el ascensor y puerta, con su propio personal y bajo su responsabilidad. 2. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. 3. Cuando hay elementos tangibles se debe entregar los documentos soportes el mismo día de realizado el trabajo a la Almacenista General para que efectué el ingreso a almacén al igual que entregar los repuestos que hayan sido cambiados e indicar claramente la vigencia de la garantía de funcionamiento de los repuestos, piezas y partes reemplazados durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo al mismo y a la oferta presentada por el oferente. 5. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características señaladas en la Invitación en procesos de Mínima Cuantía y en los estudios previos. 6. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato de la presente invitación. 7. Crear, manejar y mantener actualizada la base de datos en medio magnético y físico que contiene la hoja de vida del ascensor y la puerta, indicando la actividad realizada, materiales utilizados, valor de los repuestos, tiempo de ejecución. 8. Responder por los perjuicios sufridos por la Lotería de Boyacá por eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del contratista o del talento humano que preste los servicios en nombre de este. 9. Suministrar las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, las cuales seguirán siendo de propiedad del Contratista así como la responsabilidad por su estado de funcionamiento. 10. El contratista se obliga a reemplazar los elementos objeto de este contrato dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho, cuando se encuentren en mal estado. 11. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. Pagar el 3% del valor antes de IVA como contribución al deporte y la cultura, el 3x1000 de estampillas de proseguridad social y pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontadas en la cuenta de cobro y/o factura. 13. Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. 14. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Lotería de Boyacá, la cual forma parte integral del contrato. 15. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato. 16. Y las demás impartidas por el Supervisor del Contrato. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.- 1. La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. 2. Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4. La entidad se compromete a corregir los desajustes que pudieren presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Suministrar la información en forma oportuna solicitada por el proponente elegido de conformidad con las condiciones plasmadas en la invitación en el proceso de mínima cuantía. 6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 7. Realizar la supervisión del contrato. 8. Informar con anticipación las

4

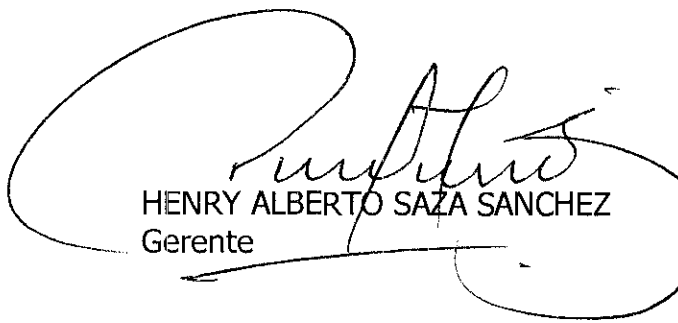
modificaciones que deban hacerse. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **CLAUSULA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA OCTAVA. -VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia de la Lotería de Boyacá, quien será el supervisor del mismo. **CLAUSULA NOVENA- VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término del contrato y cuatro meses más de acuerdo a la cláusula de garantías. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Lotería de Boyacá declarará la caducidad administrativa del presente contrato cuando ocurra una cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Ejecutoriada la resolución de caducidad o de

125

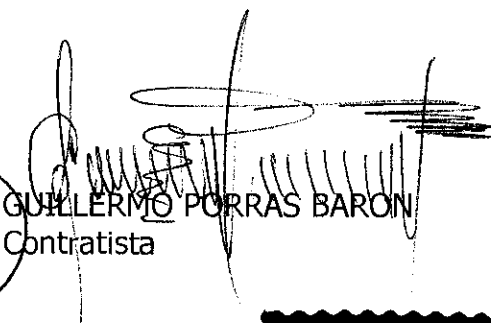
terminación, la Lotería de Boyacá hará efectivas las garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la caducidad o la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal. No obstante, las partes acuerdan para la liquidación atender las disposiciones que en materia de liquidación, establece el artículo 60 de ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, iniciando por el arreglo directo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes en los términos del Artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** Declarada la caducidad administrativa o la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, una multa equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes, además la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍA:** Una vez adjudicado el contrato y perfeccionado, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 numeral 1 y 6 del Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales que rigen la materia, garantía única debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: Cumplimiento, equivalente al 10% del valor del contrato durante la ejecución del contrato y 4 meses más. Calidad del Servicio en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y cuatro meses más. El oferente favorecido deberá presentar la certificación del pago de la póliza que ampara lo anterior, para que se proceda a la legalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- EJECUCIÓN:** Para iniciar su ejecución deberá el contratista cumplir con los requisitos de legalización exigidos en la cláusula vigésima y dentro del término dado para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA -LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato queda legalizado una vez el contratista cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Pague el valor de la estampilla pro adulto mayor. 2.- Constitución del compromiso presupuestal. 3. Aprobación de la Garantía. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá legalizar a su costa el presente contrato en el término de cinco días hábiles después de la suscripción del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: 1.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2.- Registro Único Tributario Rut. 3.- Consignación de la estampilla pro adulto mayor. 4.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 5.- Certificado de Antecedentes Fiscales. 6. Seguridad Social. 7. Póliza de Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Al presente contrato se aplicará el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el 85 del Decreto 1510 de 2013. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del

1

contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, Parágrafo I:- la suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. Parágrafo II:- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. c) por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d) por fuerza mayor o caso fortuito que se haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo I. En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. Parágrafo II. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Las partes fijan como lugar para notificaciones las siguientes: La Lotería de Boyacá en la calle 19 No. 9-35 de Tunja, El contratista en la Avenida Colon 24-78 de la Ciudad de Tunja. En consecuencia, se firma el primer (1) día del mes de junio de dos mil quince (2015).



HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ
Gerente



GUILLERMO PORRAS BARÓN
Contratista

Reviso. Katerine Grimaldos R.
Proyecto. Y Elaboró. Oscar *ef*
102.20.07

